

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

02/3

REF.: Aprueba Firma de Convenio y Designa Responsables

LONGAVI, 28 MAYO 2015

DECRETO MUNICIPAL N° 12761

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 2176 de fecha 15 de Abril de 2015 de la Directora del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal".

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes el Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal de fecha 06 de Abril de 2015, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví, para el cumplimiento de las estrategias del programa un monto anual de \$7.924.895.- (Siete Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del mencionado convenio.

2.- Designese como responsable financiero del convenio, a Don Rodrigo Maureira Soto, Encargado de Finanzas del Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al profesional Don Patricio Rodríguez Sepúlveda, Director del Departamento de Salud Municipal de Longaví.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

P. Rodríguez/ A. Rosales

Distribución:

- I. Municipalidad.
- Responsables Convenio (2).
- Dirección Comunal de Salud.
- Archivo Convenios.



Dicto. Munic 1276
28 Mayo 15
Esta en con conv.



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 765

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **2176**

TALCA, 15-ABR 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal" suscrito con fecha 06 de abril de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 02 de fecha 08 de enero de 2015 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal" suscrito con fecha 06 de abril de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

En Talca a 06 de abril 2015 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4º piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora Doña **PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT Nº 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ** persona jurídica de derecho público domiciliada en 1 Oriente N 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **MARIO ANTONIO BRIONES ARAICE**, RUT. 7.667.997-5, Técnico electrónico, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal"**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1190 de 27 de noviembre de 2014, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la Nº 06 de fecha 08/01/2015, del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

- Componente 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual de \$ **7.924.895**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Nº | NOMBRE ESTABLECIMIENTO | ACTIVIDAD | PROYECTOS | MONTO (\$) |
|----|---------------------------------------|--|-----------|------------|
| 1 | Posta de Salud Rural Loma de Vásquez. | Mantenión, mejoramiento de infraestructura, red eléctrica interna y sistema de acopio de agua potable para alcanzar cumplimiento NTB: <ul style="list-style-type: none"> • Reemplazo y continuidad de muros de cerámica existentes, pintura clínica de procedimientos y box de atención de profesionales. • Mejoramiento red eléctrica interna. • Reemplazo de equipos de iluminación existentes. • Mejoramiento, mantención y reemplazo de estanque sistema de acopio agua potable. | 1 | 2.674.195 |
| 2 | Posta de Salud Rural Mesamávida. | Mantenión, mejoramiento de infraestructura: <ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento red eléctrica interna, reemplazo de equipos de iluminación. • habilitación espacio destinado a SOME, bodega de medicamentos y casino de funcionarios. • Mejoramiento de estacionamiento para ambulancia. | 1 | 2.625.350 |
| 3 | Posta de Salud Rural Miraflores. | Mantenión y mejoramiento de infraestructura: <ul style="list-style-type: none"> • Reemplazo y/o mejoramiento de condiciones de muros de cerámica y artefactos baños destinados a usuarios. • Mejoramiento condiciones espacio destinado a SOME. • Construcción estanterías para bodega de medicamentos. • Mejoramiento espacio destinado a estacionamiento ambulancia en Posta de Salud Rural Miraflores, para alcanzar cumplimiento NTB. | 1 | 2.625.350 |

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El Servicio priorizará y seleccionará el/los proyecto/s de la comuna que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad de los establecimientos.

El Servicio se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2. Podrá también asesorar a la comuna en aquellas materias que ella solicite o cuando se observe errores. Del mismo modo, el Encargado Técnico del Servicio puede realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

Se recomienda que el Encargado Técnico del Servicio lleve registro de los números ID de las licitaciones que la Municipalidad suba al portal www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe de Estado de Situación de los Proyectos (ANEXO 2 completo, indicado en el programa), indicará el **estado de avance el 31 de Agosto de todos los proyectos** seleccionados previamente. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico **hasta el día 15 de Septiembre**.

La Primera Evaluación se efectuará conforme al estado de avance de los proyectos al 31 de Agosto, enviado por el Servicio hasta el 15 de Septiembre del año en curso. El informe de evaluación de este primer corte lo realizará el Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, emitiendo un Informe de Evaluación y Reliquidación por Comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 = \boxed{}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de octubre**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota |
|--|--|
| 60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |

El segundo informe y final se efectuará por el Servicio con el **estado de situación de los proyectos al 31 de Diciembre del año en curso**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a nivel central **hasta el día 15 de enero de 2016**, de modo de cerrar el año.

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: (Nº de proyectos de la comuna que registran avance / Nº de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos)*100

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula anterior.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente técnico, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

DÉCIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

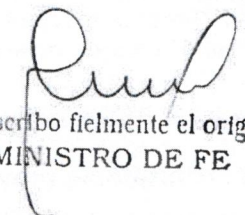
DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos, consta en Decreto N° 2 del 08/01/2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Antonio Briones Araice, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Longaví consta en Decreto Afecto N° 1004 del 06/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE


MPEV/DRA.PLF/ABOG.MCMC/DRA.JMR/JVD/jvd

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví
- ⇔ Ministerio de Salud (División de Atención Primaria)
- ⇔ Archivo Asesor ADR
- ⇔ Oficina de Partes

Copia Digital

- ⇔ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇔ Unidad de Convenios



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACION Y DESARROLLO DE LA RED

**CONVENIO
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

En Talca a 06 de abril 2015 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4° piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora Doña **PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT N° 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ** persona jurídica de derecho público domiciliada en 1 Oriente N 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **MARIO ANTONIO BRIONES ARAICE**, RUT. 7.667.997-5, Técnico electrónico, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal"**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1190 de 27 de noviembre de 2014, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N° 06 de fecha 08/01/2015, del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

- 1. Componente 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual de \$ **7.924.895**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Nº | NOMBRE ESTABLECIMIENTO | ACTIVIDAD | PROYECTOS | MONTO (\$) |
|----|---------------------------------------|--|-----------|------------|
| 1 | Posta de Salud Rural Loma de Vásquez. | Mantenición, mejoramiento de infraestructura, red eléctrica interna y sistema de acopio de agua potable para alcanzar cumplimiento NTB: <ul style="list-style-type: none"> • Reemplazo y continuidad de muros de cerámica existentes, pintura clínica de procedimientos y box de atención de profesionales. • Mejoramiento red eléctrica interna. • Reemplazo de equipos de iluminación existentes. • Mejoramiento, mantención y reemplazo de estanque sistema de acopio agua potable. | 1 | 2.674.195 |
| 2 | Posta de Salud Rural Mesamávida. | Mantenición, mejoramiento de infraestructura: <ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento red eléctrica interna, reemplazo de equipos de iluminación. • habilitación espacio destinado a SOME, bodega de medicamentos y casino de funcionarios. • Mejoramiento de estacionamiento para ambulancia. | 1 | 2.625.350 |
| 3 | Posta de Salud Rural Miraflores. | Mantenición y mejoramiento de infraestructura: <ul style="list-style-type: none"> • Reemplazo y/o mejoramiento de condiciones de muros de cerámica y artefactos baños destinados a usuarios. • Mejoramiento condiciones espacio destinado a SOME. • Construcción estanterías para bodega de medicamentos. • Mejoramiento espacio destinado a estacionamiento ambulancia en Posta de Salud Rural Miraflores, para alcanzar cumplimiento NTB. | 1 | 2.625.350 |

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El Servicio priorizará y seleccionará el/los proyecto/s de la comuna que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad de los establecimientos.

El Servicio se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2. Podrá también asesorar a la comuna en aquellas materias que ella solicite o cuando se observe errores. Del mismo modo, el Encargado Técnico del Servicio puede realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

Se recomienda que el Encargado Técnico del Servicio lleve registro de los números ID de las licitaciones que la Municipalidad suba al portal www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe de Estado de Situación de los Proyectos (ANEXO 2 completo, indicado en el programa), indicará el **estado de avance el 31 de Agosto de todos los proyectos** seleccionados previamente. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico **hasta el día 15 de Septiembre**.

La Primera Evaluación se efectuará conforme al estado de avance de los proyectos al 31 de Agosto, enviado por el Servicio hasta el 15 de Septiembre del año en curso. El informe de evaluación de este primer corte lo realizará el Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, emitiendo un Informe de

Evaluación y Reliquidación por Comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 = \boxed{}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de octubre**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota |
|--|--|
| 60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |

El segundo informe y final se efectuará por el Servicio con el **estado de situación de los proyectos al 31 de Diciembre del año en curso**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a nivel central **hasta el día 15 de enero de 2016**, de modo de cerrar el año.

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: $(\text{Nº de proyectos de la comuna que registran avance} / \text{Nº de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos}) * 100$

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula anterior.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente técnico, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

DÉCIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.



DECIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos, consta en Decreto N° 2 del 08/01/2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Antonio Briones Araice, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Longaví consta en Decreto Afecto N° 1004 del 06/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature]
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVI



[Handwritten signature]
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

